

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2016



Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4
Bogotá, D.C.

Asunto: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-004-2016

CONCOL INGENIERÍA S.A.S, identificada con el NIT 900.668.954-3, se permite informar lo siguiente:

Que el día 20 de mayo de 2016 se publicó en el SECOP la Resolución de Adjudicación N° 723 de 2016, por medio de la cual se justificó la contratación directa a Estructura Plural Vía al Puerto” conformada por CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S. identificada con Nit. 900888439-5, CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. identificada con Nit. 900018975 - 1 y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. identificada con Nit. 890901110 - 8 del proceso de iniciativa privada sin recursos públicos N° VJ-VE-APP-IPV-001-2016. Esto atendiendo que no se presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.

Que con anterioridad a la mencionada resolución, el día 11 de mayo de 2016 presentamos propuesta para el concurso de méritos VJ-VGC-CM-004-2016 cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016. Se presentó dicha propuesta debido a que para esta fecha no existía adjudicatario del proceso de iniciativa privada N° VJ-VE-APP-IPV-001-2016.

Que ahora que se tiene certeza del nombre de los miembros de la sociedad concesionaria a quien se realizará la interventoría objeto del concurso de méritos del asunto, ponemos en conocimiento del comité evaluador que CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A, sociedad que ostenta la calidad de controlante de CONCOL INGENIERÍA S.A.S y quien además es su única socia, en la actualidad se encuentra ejecutando contratos para CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE S.A.S y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A; razón por la cual ponemos a su consideración este posible conflicto de interés SOBREVINIENTE para que sea tenido en cuenta en la evaluación jurídica preliminar.



La anterior declaración la hacemos bajo la gravedad de juramento atendiendo a los principios de buena fe y transparencia que deben seguirse en la contratación administrativa.

Cordialmente,





ZOILA ARGUELLO

C.C. No. 63.321.821 de Bucaramanga

Representante Legal

CONCOL INGENIERÍA S.A.S